



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1722 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 09 de Septiembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N° 0589-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 07.04.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 13.04.2015, al administrado la Sra. Flor de María SANCHEZ YOVERA, con RUC N° 10471454252, propietaria del establecimiento comercial Restaurant Cevicheria "EL SABORCITO CRIOLLO", Ubicado en Calle Los Alelíos Mz. G 4 – Lote 12 – Urb. Jardín III Etapa - Sullana, quien a la fecha ha presentado descargos con N° de ticket 012233 de fecha 20.04.2015, referente a la notificación de Cargos N° 000901 de fecha 07.03.2015, **"POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"** con Código de infracción C-245, Equivalente al 10% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador, sin embargo deberá tenerse en cuenta que el administrado ha presentado descargo dentro del plazo subsanando la Notificación de Cargo, es mismo que se tomara en cuenta al momento de resolver.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado al 2014, al administrado la Sra. Flor de María SANCHEZ YOVERA, con RUC N° 10471454252, propietaria del establecimiento comercial Restaurant Cevicheria "EL SABORCITO CRIOLLO", Ubicado en Calle Los Alelíos Mz. G 4 – Lote 12 – Urb. Jardín III Etapa - Sullana, **"POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"** con Código de infracción C-245, Equivalente al 10% de la UIT, sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio Ubicado en Calle Los Alelíos Mz. G 4 – Lote 12 – Urb. Jardín III Etapa - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1723-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 09 de Septiembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N° 01491-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 05.08.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 18.08.2015, al administrado la Sra. Estany Yelka CARDENAS PAULINI, con DNI N° 03653542, propietaria del Criadero de Gallos de Pelea, Ubicado en la Asociación Urb. Mariano Santos Mz. D Lote 04- Sullana, quien a la fecha no ha presentado descargos, referente a la notificación de Cargos N° 01085 de fecha 23.06.2015, **"POR LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y NO DOMESTICOS SIN CONTAR CON LAS CONDICIONES SANITARIAS DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE(SENASA) "** con Código de infracción C-209, Equivalente al 20% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador, sin embargo deberá tenerse en cuenta que el administrado no ha presentado descargo dentro del plazo subsanando la Notificación de Cargo, es mismo que se tomara en cuenta al momento de resolver.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado al 2014, al administrado la Sra. Estany Yelka CARDENAS PAULINI, con DNI N° 03653542, propietaria del Criadero de Gallos de Pelea, Ubicado en la Asociación Urb. Mariano Santos Mz. D Lote 04- Sullana, **"POR LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y NO DOMESTICOS SIN CONTAR CON LAS CONDICIONES SANITARIAS DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE(SENASA) "** con Código de infracción C-209, Equivalente al 20% de la UIT. , sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio Ubicado en la Asociación Urb. Mariano Santos Mz. D Lote 04- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES